REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2938

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-5580/16 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 11/13 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.607/18, sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de fecha 22 de Noviembre de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 4.607

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

" ***CAPITULO I: Tenencia responsable de perros y mascotas***

"ARTÍCULO 1°: Los animales domésticos o de compañía no podrán tener como "---------- alojamiento habitual balcones, terrazas ni vehículos, "habitaciones sin ventilación o espacios que no garanticen la salud del animal, "evitando además lugares sin luz o en condiciones climáticas inadecuadas. Solo "se mantendrán sujetos en un lugar por causas justificadas y durante un "espacio de tiempo limitado, previendo un sistema de sujeción que permita su "movimiento, protegiéndolos de los factores climáticos excesivos, con un refugio "adecuado contra lluvia, frío y calor.
"2.- Prohíbase a los dueños, poseedores y tenedores de perros, que los mismos "deambulen sueltos en la vía pública y en lugares de uso público no habilitados "para tal fin, quedando obligados al uso de correa, collar y bozal.

"3.- Prohíbase tener animales molestos o peligrosos en lugares cerrados con "libre acceso de público tales como hoteles, albergues, oficinas, servicios de "sanidad y similares, así como en viviendas uni o multifamiliares.----------

"ARTÍCULO 2: En caso de existir perros que se encuentren sueltos o - - - - - - - "---------- abandonados en la vía pública o sean denunciados ante la "Autoridad de Aplicación determinada por el Departamento Ejecutivo, la misma "dispondrá de las medidas pertinentes para la seguridad del animal y de las "personas. El propietario o tenedor que requiera su restitución deberá abonar "además de multa según lo dispuesto en la presente, los gastos derivados del

///...2.-

"transporte, manutención y cuidado del animal, en forma previa a la devolución. "Dichos gastos serán determinados por vía reglamentaria.----------

"ARTÍCULO 3º: Son deberes y funciones del Organismo Municipal de aplicación "---------- la presente norma:

"a) Velar por los derechos de los ciudadanos que puedan verse afectados por "los tenedores que incumplan con la presente norma.

"b) Implementar medidas tendientes a la seguridad y control de animales "denunciados y/o abandonados; incluyendo su alojamiento y disposición acorde "a sus características físicas y temperamento.

"c) Controlar que las instalaciones de las Instituciones que se dediquen al "albergue de perros cumplan con las medidas de seguridad exigidas en la "presente.

"Controlar el cumplimiento de las normas de vacunación.-

"d) Realizar campañas de concientización sobre la tenencia responsable de "mascotas, su esterilización y cuidado.----------

"ARTÍCULO 4º: Para el paseo de perros en la vía pública y espacios públicos --- "---------- se deberá cumplir con las siguientes normas:

"a) Los perros potencialmente peligrosos deberán ser paseados con collar, "correa y bozal. El paseador deberá ser mayor de 18 años.

"b) Los perros no considerados potencialmente peligrosos deberán ser "paseados con collar o pretal y correa.

" Se promoverá una campaña permanente tendiente a lograr que las personas "que, en su condición de propietarios o cuidadores, conduzcan perros u otros "animales por la vía pública o espacios destinados al uso público en caso de que "dichos animales depongan sus deyecciones o excrementos en las aceras, "paseos, jardines y en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, las "recojan en bolsas de material no filtrable para ser desechados en lugares "destinados a ese fin.----------

"ARTÍCULO 5°: Respecto a los animales referidos por esta Ordenanza, queda "---------- prohibido causar su muerte, abandonarlos, maltratarlos, "golpearlos, practicarles mutilaciones excepto las controladas por veterinarios, "no facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, utilizarlos en "peleas, fiestas o actividades que impliquen crueldad, y toda otra prohibición que "reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

" CAPITULO II

" *Perros considerados Potencialmente Peligrosos*

"ARTÍCULO 6°: Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos "---------- que reúnan alguna de las siguientes características:

"a- Pertenezcan a alguna de las siguientes razas: ***Rottweiler, pitbull terrier, "dogo argentino, fila brasileño, american staffordshire, staffordshire bull "terrier, mastif, bullmastif, doberman, dogo de Burdeos, mastín napolitano, "bull terrier, presa canario, schnauzer gigante, akita inu, ovejero alemán o "belga, cimarrón uruguayo y aquellas que se incorporen en el futuro.***

"b- Pertenezcan a las cruzas de las razas mencionadas.

"c- Aquellos que hayan evidenciado, mediante denuncias, antecedentes de "agresión hacia personas u otros animales.----------

"ARTÍCULO 7°: La tenencia de perros potencialmente peligrosos, en lo que "---------- respecta a las características del inmueble destinado a ese fin, "quedará sujeta a los siguientes requisitos:

"a) Lugar cercado o con tapial que no permita la salida de perros a veredas, "calles o a propiedades vecinas.

"b) Las puertas de acceso al domicilio del propietario y/o tenedor deben ser "resistentes y efectivas como el resto del contorno, para evitar que los perros –

///...3.-
"puedan abrirlas por sí mismos.
"c) El inmueble debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de "que existe un perro potencialmente peligroso.
"d) En caso de que el inmueble tenga rejas, las mismas no deberán permitir que "la boca del animal las atraviese.
"e) Mantener las instalaciones de modo tal que no se generen olores o focos "infecciosos por acumulación de deyecciones y/o desperdicios.----------

" **CAPITULO III *Animales sueltos y extraviados***

"ARTÍCULO 8º: EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, al menos, de "---------- un número telefónico para todas aquellas personas que deseen "formular una denuncia ante la existencia de animales sueltos, el extravío de "algún animal de su propiedad, para adoptar algún animal o para informarse de "cómo proceder ante cualquier situación relacionada con esta problemática.--

" **CAPITULO IV *Sanciones***

"ARTÍCULO 9°: Las infracciones serán sancionadas con multas cuyos montos "---------- oscilarán entre 10 (diez) y 100 (cien) módulos tal como se "determinan en el art. 9 de la ordenanza 3678 y modificatorias, según la "gravedad de la transgresión verificada.----------
"ARTÍCULO 10º : La reincidencia será considerada agravante de la infracción "---------- cometida y los montos de las sanciones podrán "incrementarse en hasta un 50% en sus máximo y mínimo previsto en el artículo "precedente. Además podrá separarse al animal del propietario, debiendo el "mismo cubrir los costos derivados de su alojamiento, manutención y control "sanitario. Ante la reiteración de la falta, la autoridad competente podrá "determinar la prohibición de la tenencia de perros considerados potencialmente "peligrosos.----------
"ARTICULO 11º : Los criadores y vendedores de perros potencialmente ---------- "---------- peligroso que no cumpliesen con lo establecido en esta "ordenanza serán sancionados con una multa de 20 (veinte) a 300 (trescientos) "módulos de conformidad con lo normado en el art. 9 de la Ord. 3678. La "reincidencia dará lugar a la inhabilitación para la comercialización y/o crianza "de estos animales.----------
"ARTICULO 12°: La imposición de cualquier sanción prevista por la presente "---------- Ordenanza no excluye de la responsabilidad civil y la eventual "indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.----

" **CAPITULO V *Disposiciones Generales***

"ARTICULO 13°: Facúltase a la Autoridad de Aplicación para crear un "registro "---------- de padrinos" de mascotas donde podrán ser anotadas todas las "escuelas, colegios en general, instituciones educativas públicas o privadas, que "deseen apadrinar uno o varios animales bajo custodia del Municipio. La "anotación en el libro de padrinos, contendrá a la institución educativa, el "derecho a participar y a practicar actividades como las siguientes:
"· "Bautizar" a los animales por medio de la elección de un nombre
"· Proveerles alimentos, cuidado, cariño y atención en el tiempo de visita
"· Trabajar desde la escuela o institución para conseguirles un hogar adoptivo
"· Transmitir a toda la comunidad escolar la necesidad de sumarse adoptando " un animal

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2941

///...4.-

"· Extender la propuesta a otras escuelas para que todos los animales tengan "una escuela que los apadrine.----------

"ARTICULO 14º: El Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo un ----------
"---------- programa de concientización comunitaria en relación a la "tenencia responsable de animales y a la difusión de la presente norma.----------

"ARTICULO 15°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar la "---------- autoridad de aplicación de la presente.----------

"ARTICULO 16°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su "---------- promulgación con sus vistos y considerandos.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL "MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

Fdo: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ — **Secretario**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ — **Presidente H.C.D."**

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ----------
---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 05 de 2018.-

HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.318 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2942

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-6289/18 H.C.D. y la comunicación - - - efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 06/08 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del - - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.610/18, sancionada por el Honorable ---- ---------- Concejo Deliberante de fecha 22 de Noviembre de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 4.610

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de General Rodríguez a las "----------disposiciones contenidas en la Ley Nacional Nro. 27.424 y "sus modificatorias, promulgadas con Decreto 986/2018.----------

"ARTÍCULO 2º: Créase en el partido de General Rodríguez el programa de ----- "---------- usos de energías alternativas basadas en la aplicación de la Ley "Nro. 27.424 Generación Distribuida, con el objeto de favorecer la instalación "domiciliaria y en las Pymes de sistemas de Electricidad alternativos capaces de "entregar energía a la red en caso de excedentes de consumo.----------

"ARTICULO 3º: Dése amplia difusión a la GENERACIÓN DISTRIBUIDA "----------(GENDIS) a los efectos de dar a conocer los beneficios de "la Ley Nro. 27.424 a nivel industrial y domiciliario en el distrito de General "Rodríguez.----------

"ARTICULO 4º: Aplícase un sistema de promoción tributaria para todas aquellas "----------empresas que decidan instalar sistemas energéticos "alternativos basados en Energías SOLAR, EOLICA o de cualquier tipo de "energía renovable, con la intención de utilizar los beneficios de la Ley en "cuestión. Todas aquellas Pymes que cumplan con los requisitos establecidos "para acogerse a dicha Ley podrán acceder al siguiente cuadro de promoción:
"1er y 2do año... se aplicará un 10% de descuento sobre la tasa anual de "seguridad e higiene y para el 3er y 4to año un 5%. Los descuentos de tasa solo "podrán aplicarse una vez presentada la certificación técnica correspondientes "según lo que establezca la reglamentación de la presente ordenanza y la - -

///...2.-

"aprobación de la autoridad de aplicación.----------

"ARTICULO 5º: Aplícase la siguiente escala de descuentos en la Tasa de "----------derechos de Construcción a aquellas viviendas nuevas que "prevean la instalación de sistemas de Energías Alternativas Renovables con "diferentes escalas de potencias, a saber:

"Hasta 100 Kw... 25%
"Hasta 150 Kw... 30%
"Hasta 200 Kw... 40%
"Mayor a 200 Kw... 50%

"Para el otorgamiento de dichos descuentos se deberá remitir la documentación "técnica que se fijará en la reglamentación de la presente ordenanza.----------

"ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de "----------colaboración con diferentes instituciones relacionadas con las "energías alternativas (Universidades, Institutos terciarios, fundaciones, ONG, "etc.) con el objeto que se puedan establecer mecanismos de asesoramiento "para la generación de proyectos de instalación de sistemas eléctricos de "generación distribuida.----------

"ARTICULO 7º: La autoridad de aplicación será la Secretaría Producción o la "----------que el Departamento Ejecutivo determine en su reemplazo.

"La autoridad de aplicación deberá:

" a) Proveer los mecanismos necesarios a los efectos de asesorar, difundir y " colaborar en la implementación de proyectos de sistemas de Generación " Distribuida.

" b) Coordinar con la empresa prestadora de servicios eléctricos a los efectos " de facilitar los correspondientes medidores bidireccionales que midan la - " energía entregada a la red.

" c) Será potestad de la autoridad de aplicación la aprobación y control de " ejecución de los sistemas de Generación Distribuidas.----------

"ARTICULO 8º: Créase el Régimen de Fomento para la Fabricación de "----------Sistemas, equipos e insumos para Generación Distribuida a "partir de fuentes renovables.

"El presente régimen es de aplicación en toda la localidad de General Rodríguez "y tendrá vigencia por diez (10) años a partir de la sanción de la presente, "prorrogables por igual término por el Departamento Ejecutivo.

"La creación del régimen de fomento tiene por objeto incentivar la fabricación de "sistemas de energía alternativos en nuestra localidad para garantizar precios "competitivos a aquellos vecinos que deseen instalar sistemas de Generación "Distribuidas.-------

"ARTICULO 9º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento "----------Ejecutivo, y dese amplia difusión.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL "MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

Fdo:GASTON DOMINGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D."

Dec.nº:2.319/18

...///

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2944

///...3.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ----------
---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 05 de 2018.-

RODOLFO M. ETCHEGOYEN
Secretario de Producción y Desarrollo
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.319 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2945

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-5721/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 05 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.613/18, sancionada por el Hono-
---------- rable Concejo Deliberante de fecha 22 de Noviembre de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA N° 4.613

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1º: Créase el nombre de premio "H.C.D. Ciudadano
"---------- Rodriguense", el cual será otorgado al ciudadano de nuestro "distrito por su aporte desinteresado a la comunidad, dicho premio se entregará "anualmente, mediante sesión especial citada para tal efecto, preferentemente la "última semana de octubre de cada año, atendiendo a la proximidad del día de "la creación del partido de General Rodríguez.----------
"**ARTICULO 2°:** El premio citado en el Artículo 1° se otorgará a aquel
"---------- ciudadano que haya tenido una acción destacada en relación a "su compromiso con la sociedad de General Rodríguez y que merezca un "reconocimiento mancomunado, destacando el desinterés personal, la ayuda al "prójimo, su tarea profesional en beneficio de nuestro pueblo y demás valores "que sean necesarios destacar.----------
"ARTICULO 3°: Créase un registro de postulantes que deberán conformarse ----
"---------- desde el mes de junio al mes de setiembre de cada año, de dicho "registro se seleccionará al Ciudadano Destacado. Al registrarse el nombre del "postulante se deberá acreditar que tenga residencia en nuestra localidad y "porque motivo se realiza dicha postulación. Cualquier persona podrá realizar la "inscripción correspondiente.
"Para la selección del mismo, cada bloque político con representación en el "H.C.D., presentará un representante quien junto con el presidente del Cuerpo "serán encargados de decidir a quién le corresponde el premio anual.----------
"ARTICULO 4° Dispóngase una de las paredes del recinto del H.C.D. como ---
"---------- lugar para exponer a los premios anuales mediante cuadros "fotográficos, indicando apellido y nombre, año de premiación y motivo.

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2946

///...2.-
"Quedando todo esto establecido en la reglamentación de la presente.----------
"ARTICULO 5°: El H.C.D. mediante la Comisión de Educación y Cultura ----------
"---------- reglamentará la presente en el plazo de 30 días a partir de su "sanción.----------
"ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL "MES DE NOVIEMBREDEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

Fdo:GASTON DOMINGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo CARLOS A. PAZ
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.----------
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 05 de 2018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.320 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2947

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-6145/18 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 06/07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.618/18, sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de fecha 22 de Noviembre de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 4.618

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Créase el Programa "Rodríguez Juega Rugby" en el ámbito de "---------- la Secretaría de Cultura y Educación de la Ciudad de General "Rodríguez con la misión de promover el Rugby como deporte social con el "sentido de contribuir a la formación y educación de niños en situación de riesgo, "en la cultura de los valores de respeto, amistad, solidaridad e igualdad que "caracterizan a esta práctica deportiva.----------

"**ARTICULO 2º:** Los objetivos de "Rodríguez Juega Rugby" serán:

"1- Elaborar un plan estratégico que le permita al programa permanecer en el "tiempo y distribuirse por toda la ciudad.

"2- Convenir con los denominados "Clubes de Barrio" y las asociaciones de "fútbol, la utilización de sus espacios físicos y de las modificaciones requeridas "en estos.

"3- Pautar con el Ejecutivo el aporte y sponsorización y apadrinamiento eventual "de empresas y privados que deseen colaborar con el programa integrando los "mismos mediante mecanismos de plena transparencia.

" 4- Garantizar: La cobertura de seguro, los exámenes clínicos de aptitud física, "el asesoramiento institucional, legal y jurídico, la capacitación profesional, los "recursos humanos, la infraestructura y los materiales necesarios.

"5- Decidir los marcos federativos de aquí en adelante, como así también las "competencias y/o amistosos entre estos nuevos espacios deportivos.----------

"ARTICULO 3º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la implementación de "---------- este programa con la participación de las Entidades de Rugby de "General Rodríguez, las escuelas y asociaciones civiles de fútbol del Partido, a "los vecinos que históricamente trabajan en forma silenciosa y desinteresada por "la promoción del Rugby, y los sectores empresariales interesados.----------

"ARTICULO 4º: El programa fomentará la creación de clubes, asociaciones o "---------- fundaciones que promueven la práctica de Rugby con sentido "social en las zonas urbanas periféricas de toda la ciudad de General Rodríguez "a través de: Adaptación de espacios deportivos existentes, incentivos fiscales, "cobertura de seguro deportivo, exámenes clínicos de aptitud para los chicos, "asesoramiento institucional, legal y jurídico, capacitación profesional y entrega "de indumentaria y elementos de práctica.----------

"ARTICULO 5º: Los clubes, escuelas, asociaciones e instituciones deportivas – "---------- de toda la ciudad podrán participar del Programa de distintas "maneras:

"1- Creando un espacio de "Rodríguez Juega Rugby" en su ámbito institucional, "lo cual le permitirá acceder a los beneficios del programa.-

"2- Apadrinando a los nuevos clubes de "Rodríguez juega Rugby" prestándoles "colaboración técnica e instrumental. Dentro de este padrinazgo podrán generar "convenios federativos, denominados "filiales", a fin de que los chicos puedan "terminar su formación deportiva en las categorías superiores de estas "instituciones.----------

"ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuacio-- ---------- nes presupuestarias para implementar el programa "Rodríguez "juega Rugby".----------

"ARTICULO 7°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento "---------- Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL "MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

Fdo: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 05 de 2018.-

DIEGO G. GROSSI
Secretario de Educación, Cultura,
Deporte y Turismo
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.321 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2949

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-207.145/18, en el que se propicia la obra de *"ampliación de potencia eléctrica sobre el medidor Nº 2270397141, que se halla instalado sobre la calle Intendente Garrahan"*; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente expediente se inicia a través de la Secretaría de Gestión Administrativa y Operativa a pedido del Sr. Director de Informática municipal, con el fin de llevar a cabo la *"ampliación de potencia eléctrica sobre el medidor Nº 2270397141"*, que se encuentra instalado sobre la calle Intendente Garrahan (actualmente Monofásico);

Que, habiéndose obtenido asesoramiento por parte de EDENOR S.A con fecha 26/09/2018 se deja informado en las presentes actuaciones sobre los trabajos a realizar (adjuntando copia de dicha inspección técnica);

Que, dicha ampliación se halla justificada en base a la necesidad de la oficina solicitante de un suministro de energía confiable y de una potencia adecuada para la instalación de un equipo UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida), de la marca APC by Schneider Electric, instalado en el Data Center municipal de esa dependencia;

Que, posteriormente toma intervención el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos municipal dejando establecido el monto autorizado de la obra, el cual asciende a la suma de $ 670.000,00, (PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL), siendo el plazo de la obra de 90 días, fecha estimativa de inicio 5 días posteriores a la firma del contrato, y el monto de ejecución de la obra requerido: $ 668.876,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS);

Que, luego se aduna presupuesto de M&S KANSATUN S.R.L;

Que, a fs. siguientes toma intervención el Sr. Intendente municipal manifestando no tener objeción alguna para la realización de los trabajos anteriormente mencionados, y que la contratación de la empresa que lleve a cabo la ejecución de los trabajos será por el sistema de "contratación directa";

Que, seguidamente obra Solicitud de Pedido Nº 2986;

Que, a continuación toma intervención el Sr. Jefe de Compras municipal dejando establecido que el presupuesto oficial para dicha contratación es de $ 668.876,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS);

Que, luego el Sr. Secretario de Economía toma injerencia remitiendo las actuaciones al Sr. Contador Municipal autorizando el dictado del acto administrativo correspondiente previa imputación definitiva en la partida presupuestaria correspondiente que disponga la adjudicación de la obra de *"cambio de medidor y alimentación del servidor de la sala de cómputos municipal"* tomando en consideración el presupuesto adunado por la empresa KANSATUM S.R.L. el cual asciende a la suma de $ 668.876,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), y lo establecido por el art. 183° Bis (texto según Ley Nº 10.766) que autoriza al Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno a actualizar los montos previstos en el artículo 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (sobre contratación de Obras Públicas). La Resolución Nº 776/18 establece que las obras públicas, pueden contratarse en forma directa hasta un monto de $ 689.099,00. Asimismo considera que el presente gasto configura un exceso presupuestario;

Que, a continuación obra solicitud de Gastos; Lugar: General Rodríguez, Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Planificación de Obras; Unidad Ejecutora: 30-Secretaría de Planificación de Obras, Dependencia: PLNOBR- Secretaría de Planificación de Obras, Tipo formulario: Solicitud, Fuente de financiamiento: 110-Tesoro Municipal, Documento Nº 1-2807; de la misma surge la observación al presente trámite por transgresión al artículo 31° de la LOM;

Que, posteriormente el Sr. Contador municipal realiza la imputación definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-2807 del presente expediente, y asimismo de acuerdo al artículo 186 de la LOM se observa el trámite de los trabajos a realizar por transgresión al artículo 31° de la misma, aclarando que en caso de insistir con la continuación del mismo, el Sr. Intendente Municipal, deberá remitir el expediente a la Secretaría de Legal y Técnica para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, a continuación el Sr. Intendente municipal insiste en favor de la continuación del dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, analizado el presente expediente e instrumentos agregados en él, por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, no presenta –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese contratar a la firma KANSATUN S.R.L., CUIT Nro. 30---------- 71192280-2, con domicilio en Primera Junta Nº 152 del partido de General Rodríguez, para realizar la obra de *"cambio de medidor y alimentación del servidor de la sala de cómputos de la Municipalidad de General Rodríguez", en transgresión al artículo 31º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.*----------

ARTICULO 2º: Fíjese el monto total del presupuesto para la realización de la obra en la ---------- suma de $ 668.876,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán ---------- ---------- imputadas en forma definitiva a la Solicitud de Gastos Nº 1-2807: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Planificación de Obras; Unidad Ejecutora 30 - Secretaría de Planificación de Obras; Dependencia PLNOBR – SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS; Formulario: Solicitud; Fuente de financiamiento: 110 Tesoro Municipal, del presente Expediente Nº 4050-207.145/18.----------

ARTICULO 4º: Dispónese la obligación del contratista de dar cumplimiento con el Art. ---------- 1° de la Ley 13.753, y con la obligación de adjuntar la correspondiente documentación impositiva (ARBA, AFIP).----------

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión ---- ---------- Administrativa y Operativa, y producirá los efectos y alcances una vez publicado en el Boletín Oficial.----------

ARTICULO 6º: Establécese el principio de prioridad de contratación a favor de las ----- ---------- personas físicas y jurídicas locales en la adquisición de insumos, bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal, cualquiera sea el procedimiento de contratación, Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios o Contratación Directa.----------

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2951

///...3.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 05 de 2.018.-

GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.322 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2952

VISTO:

El Expediente N° 4050-6.179/2018 iniciado por el "Bloque Justicialista" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2018 la Ordenanza Nro. 4.596, referida a la "Modificación del Artículo 46 de la Ordenanza Nro. 4.171/2015"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03 del presente expediente, desde el HCD se realiza una presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se persigue la modificación parcial de la mentada norma original, esto es la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, entre sus Considerandos se manifiesta que en materia de Régimen de Personal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, rige con plena vigencia la Ley 14.656, normativa que, por otro lado, permite a las municipalidades dictar sus ordenanzas en esa materia específica;

Que, en el ámbito local, aclara que se sancionó en su momento la Ordenanza Nro. 4.171/2015, la cual establece -indica- criterios genéricos y específicos respecto de las relaciones de los trabajadores públicos municipales con este Municipio;

Que, a continuación propicia modificar parcialmente la mentada Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, a fs. 04 del presente expediente obra agregada el Despacho por Mayoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento, por el cual se resuelve aprobar por mayoría el proyecto obrante a foja precedente;

Que, a fs. 05 obra Despacho por Minoría de la mencionada Comisión;

Que, a fs. 06/07 obra la Ordenanza Nro. 4.596/2018 en crisis;

Que, se anticipa, que desde este Departamento Ejecutivo se comparte con el espíritu de la mentada y actual ordenanza modificatoria, pero al mismo tiempo se ha de resaltar que, nos encontramos que la Ordenanza Nro. 4.171/2015 fue sancionada a raíz del Expte. 4050-174.725/2015, y de cuyo Artículo 2° sentencia que: "La presente Ordenanza tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del primer día hábil del mes de enero de 2016. **NO PUEDE ESTE CONVENIO SER DENUNCIADO O RESCINDIDO DE MANERA UNILATERAL, NI PARCIAL NI TOTALMENTE. SU MODIFICACIÓN PARCIAL, ANTES DEL VENCIMIENTO, PROCEDERÁ DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, PREVIA FUNDAMENTACIÓN DE SU NECESIDAD Y URGENCIA";**

Que, de la simple lectura del citado artículo y de lo que surge de estas presentes actuaciones, podemos concluir en la inteligencia que faltan cumplimentarse los requisitos de fondo y de forma para poder arribar felizmente a una modificación de la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2953

///…2.-

Que, siendo lo apuntado en el Considerando anterior una falla y defecto insalvable, imposible de sanearlo en esta instancia, circunstancia que me exime de seguir fundando el presente veto;

Que, en definitiva, se debió convocar a este Departamento Ejecutivo y a los Sindicatos o Gremios, conforme Art. 106, Ordenanza Nro. 4.171/2015; *todo ello con carácter previo;*

Que, en atención a todo lo expuesto, y a los fines de su aprobación y conforme a las facultades acordadas a este Responsable Técnico Jurídico y el pedido expreso obrante a fs. 09, elevo a usted a los fines de su aprobación;

Que, la presente ordenanza fue comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de noviembre de 2018, y conforme el Decreto Ley 6769/58, Modificada por Ley 14.491, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo que declare su veto;

Que, en virtud de ello corresponde vetar la totalidad de los articulados de la Ordenanza Nro. 4.596/2018.

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Vétase en razón de los motivos y considerandos expuestos en el ---------- exordio del presente, la totalidad de los artículos de la Ordenanza Nro. 4.596/2018 obrante a fs. 06/07 del presente Expte. Nro. 4050-6.179/2018 sancionada el 22 de noviembre de 2018 por el Departamento Deliberativo Municipal, a la que se hace referencia por el presente; ello en un todo de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6.769/58 y Modif. por Ley 14.491.----------

ARTÍCULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.--

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 7 de 2018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.323 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2954

VISTO:

El Expediente N° 4050-6.110/2018 iniciado por el "Bloque Justicialista" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2018 la Ordenanza Nro. 4.594, referida a la "Incorporación de los Artículos 10° Bis, 10° Ter y 10° Quater a la Ordenanza Nro. 4.171/2015"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03 del presente expediente, desde el HCD se realiza una presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se persigue la modificación parcial de la mentada norma original, esto es la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, entre sus Considerandos se manifiesta que en materia de Régimen de Personal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, rige con plena vigencia la Ley 14.656, normativa que, por otro lado, permite a las municipalidades dictar sus ordenanzas en esa materia específica;

Que, en el ámbito local, aclara que se sancionó en su momento la Ordenanza Nro. 4.171/2015, la cual establece -indica- criterios genéricos y específicos respecto de las relaciones de los trabajadores públicos municipales con este Municipio;

Que, a continuación propicia modificar parcialmente la mentada Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, a fs. 04 del presente expediente obra agregada el Despacho por Mayoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento, por el cual se resuelve aprobar por mayoría el proyecto obrante a foja precedente;

Que, a fs. 05 obra Despacho por Minoría de la mencionada Comisión;

Que, a fs. 06/07 obra la Ordenanza Nro. 4.594/2018 en crisis;

Que, se anticipa, que desde este Departamento Ejecutivo se comparte con el espíritu de la mentada y actual ordenanza modificatoria, pero al mismo tiempo se ha de resaltar que, nos encontramos que la Ordenanza Nro. 4.171/2015 fue sancionada a raíz del Expte. 4050-174.725/2015, y de cuyo Artículo 2° sentencia que: "La presente Ordenanza tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del primer día hábil del mes de enero de 2016. **NO PUEDE ESTE CONVENIO SER DENUNCIADO O RESCINDIDO DE MANERA UNILATERAL, NI PARCIAL NI TOTALMENTE. SU MODIFICACIÓN PARCIAL, ANTES DEL VENCIMIENTO, PROCEDERÁ DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, PREVIA FUNDAMENTACIÓN DE SU NECESIDAD Y URGENCIA";**

Que, de la simple lectura del citado artículo y de lo que surge de estas presentes actuaciones, podemos concluir en la inteligencia que faltan cumplimentarse los requisitos de fondo y de forma para poder arribar felizmente a una modificación de la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, siendo lo apuntado en el Considerando anterior una falla y defecto insalvable, imposible de sanearlo en esta instancia, circunstancia que me exime de seguir fundando el presente veto;

Que, en definitiva, se debió convocar a este Departamento Ejecutivo y a los Sindicatos o Gremios, conforme Art. 106, Ordenanza Nro. 4.171/2015; *todo ello con carácter previo;*

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2955

///…2.-

Que, en atención a todo lo expuesto, y a los fines de su aprobación y conforme a las facultades acordadas a este Responsable Técnico Jurídico y el pedido expreso obrante a fs. 09, elevo a usted a los fines de su aprobación;

Que, la presente Ordenanza fue comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de noviembre de 2018, y conforme el Decreto Ley 6.769/58, Modificada por Ley 14.491, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo que declare su veto;

Que, en virtud de ello corresponde vetar la totalidad de los articulados de la Ordenanza Nro. 4.594/2018.

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Vétase en razón de los motivos y considerandos expuestos en el ---------- exordio del presente, la totalidad de los artículos de la Ordenanza Nro. 4.594/2018 obrante a fs. 06/07 del presente Expte. Nro. 4050-6.110/2018 sancionada el 22 de noviembre de 2018 por el Departamento Deliberativo Municipal, a la que se hace referencia por el presente; ello en un todo de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6.769/58 y Modif. por Ley 14.491.----------

ARTÍCULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 7 de 2018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.324 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2956

VISTO:

El Expediente N° 4050-6.143/2018 iniciado por el "Bloque Justicialista" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2018 la Ordenanza Nro. 4.598, referida a la "Modificación del Artículo 19° de la Ordenanza Nro. 4.171/2015"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 del presente expediente, desde el HCD se realiza una presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se persigue la modificación parcial de la mentada norma original, esto es la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, entre sus Considerandos se manifiesta que en materia de Régimen de Personal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, rige con plena vigencia la Ley 14.656, normativa que, por otro lado, permite a las municipalidades dictar sus ordenanzas en esa materia específica;

Que, en el ámbito local, aclara que se sancionó en su momento la Ordenanza Nro. 4.171/2015, la cual establece -indica- criterios genéricos y específicos respecto de las relaciones de los trabajadores públicos municipales con este Municipio;

Que, a continuación propicia modificar parcialmente la mentada Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, a fs. 03 del presente expediente obra agregada el Despacho por Mayoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento, por el cual se resuelve aprobar por mayoría el proyecto obrante a foja precedente;

Que, a fs. 04 obra Despacho por Minoría de la mencionada - - - - -

Comisión;

Que, a fs. 05 obra la Ordenanza Nro. 4.598/2018 en crisis;

Que, se anticipa, que desde este Departamento Ejecutivo se comparte con el espíritu de la mentada y actual ordenanza modificatoria, pero al mismo tiempo se ha de resaltar que, nos encontramos que la Ordenanza Nro. 4.171/2015 fue sancionada a raíz del Expte. 4050-174.725/2015, y de cuyo Artículo 2° sentencia que: "La presente Ordenanza tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del primer día hábil del mes de enero de 2016. **NO PUEDE ESTE CONVENIO SER DENUNCIADO O RESCINDIDO DE MANERA UNILATERAL, NI PARCIAL NI TOTALMENTE. SU MODIFICACIÓN PARCIAL, ANTES DEL VENCIMIENTO, PROCEDERÁ DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, PREVIA FUNDAMENTACIÓN DE SU NECESIDAD Y URGENCIA";**

Que, de la simple lectura del citado artículo y de lo que surge de estas presentes actuaciones, podemos concluir en la inteligencia que faltan cumplimentarse los requisitos de fondo y de forma para poder arribar felizmente a una modificación de la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2957

///...2.-

Que, siendo lo apuntado en el Considerando anterior una falla y defecto insalvable, imposible de sanearlo en esta instancia, circunstancia que me exime de seguir fundando el presente veto;

Que, en definitiva, se debió convocar a este Departamento Ejecutivo y a los Sindicatos o Gremios, conforme Art. 106, Ordenanza Nro. 4.171/2015; *todo ello con carácter previo;*

Que, en atención a todo lo expuesto, y a los fines de su aprobación y conforme a las facultades acordadas a este Responsable Técnico Jurídico y el pedido expreso obrante a fs. 07, elevo a usted a los fines de su aprobación;

Que, la presente Ordenanza fue comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 28 de noviembre de 2018, y conforme el Decreto Ley 6.769/58, Modificada por Ley 14.491, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo que declare su veto;

Que, en virtud de ello corresponde vetar la totalidad de los articulados de la Ordenanza Nro. 4.598/2018.

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Vétase en razón de los motivos y considerandos expuestos en el ---------- exordio del presente, la totalidad de los artículos de la Ordenanza Nro. 4.598/2018 obrante a fs. 05 del presente Expte. Nro. 4050-6.143/2018 sancionada el 22 de noviembre de 2018 por el Departamento Deliberativo Municipal, a la que se hace referencia por el presente; ello en un todo de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6.769/58 y Modif. por Ley 14.491.----------

ARTÍCULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 7 de 2018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.325 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2958

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-208.543/18, iniciado por el Sr. Secretario de Gobierno, propiciando se declare de Interés Municipal el *homenaje a los escritores rodriguenses Vida Franjul y Rubén Casetta*; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. Secretario de Gobierno inicia las presentes actuaciones tendientes a la declaración de Interés Municipal;

Que, a fs. 02 la Sra. Directora del Complejo Museológico y Patrimonio Municipal solicita se declare de Interés Municipal el *homenaje a los escritores rodriguenses Vida Franjul y Rubén Casetta*, a realizarse el día 07 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Bernardo de Irigoyen";

Que, analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no tiene *–desde el punto de vista de su competencia-* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el *homenaje a los escritores* ---------- ---------- *rodriguenses Vida Franjul y Rubén Casetta*, a realizarse en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Bernardo de Irigoyen" el día 07 de diciembre del corriente año.----------

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la Dirección de Prensa y Comunicaciones, Dirección de - ---------- Ceremonial y Protocolo, y al interesado a través de la Secretaría de Gobierno el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.----------

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 7 de 2018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.326 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2959

VISTO:

El Expediente N° 4050-6.178/2018 iniciado por el "Bloque Justicialista" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2018 la Ordenanza Nro. 4.595, referida a la "Incorporación del Artículo 100° Bis con sus incisos a) y b), a la Ordenanza Nro. 4.171/2015"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 del presente expediente, desde el HCD se realiza una presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se persigue la modificación parcial de la mentada norma original, esto es la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, entre sus Considerandos se manifiesta que en materia de Régimen de Personal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, rige con plena vigencia la Ley 14.656, normativa que, por otro lado, permite a las municipalidades dictar sus ordenanzas en esa materia específica;

Que, en el ámbito local, aclara que se sancionó en su momento la Ordenanza Nro. 4.171/2015, la cual establece -indica- criterios genéricos y específicos respecto de las relaciones de los trabajadores públicos municipales con este Municipio;

Que, a continuación propicia incorporar un nuevo articulado a la mentada Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, a fs. 03 del presente expediente obra agregado el Despacho por Mayoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento, por el cual se resuelve aprobar por mayoría el proyecto obrante a foja precedente;

Que, a fs. 04 obra Despacho por Minoría de la mencionada Comisión;

Que, a fs. 05/06 obra la Ordenanza Nro. 4.595/2018 en crisis;

Que, se anticipa, que desde este Departamento Ejecutivo se comparte con el espíritu de la mentada y actual ordenanza modificatoria, pero al mismo tiempo se ha de resaltar que, nos encontramos que la Ordenanza Nro. 4.171/2015 fue sancionada a raíz del Expte. 4050-174.725/2015, y de cuyo Artículo 2° sentencia que: "La presente Ordenanza tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del primer día hábil del mes de enero de 2016. **NO PUEDE ESTE CONVENIO SER DENUNCIADO O RESCINDIDO DE MANERA UNILATERAL, NI PARCIAL NI TOTALMENTE. SU MODIFICACIÓN PARCIAL, ANTES DEL VENCIMIENTO, PROCEDERÁ DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, PREVIA FUNDAMENTACIÓN DE SU NECESIDAD Y URGENCIA"**;

Que, de la simple lectura del citado artículo y de lo que surge de estas presentes actuaciones, podemos concluir en la inteligencia que faltan cumplimentarse los requisitos de fondo y de forma para poder arribar felizmente a una modificación de la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, siendo lo apuntado en el Considerando anterior una falla y defecto insalvable, imposible de sanearlo en esta instancia, circunstancia que me exime de seguir fundando el presente veto;

Que, en definitiva, se debió convocar a este Departamento Ejecutivo y a los Sindicatos o Gremios, conforme Art. 106, Ordenanza Nro. 4.171/2015; *todo ello con carácter previo*;

Que, en atención a todo lo expuesto, y a los fines de su aprobación y conforme a la facultades acordadas a este Responsable Técnico Jurídico y el pedido expreso obrante a fs. 08, elevo a usted a los fines de su aprobación;

Que, la presente Ordenanza fue comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de noviembre de 2018, y conforme el Decreto Ley 6769/58, Modificada por Ley 14.491, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo que declare su veto;

Que, en virtud de ello corresponde vetar la totalidad de los articulados de la Ordenanza Nro. 4.595/2018;

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2960

///...2.-

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Vétase en razón de los motivos y considerandos expuestos en el ---------- exordio del presente, la totalidad de los artículos de la Ordenanza Nro. 4.595/2018 obrante a fs. 05/06 del presente Expte. Nro. 4050-6.178/2018 sancionada el 22 de noviembre de 2018 por el Departamento Deliberativo Municipal, a la que se hace referencia por el presente; ello en un todo de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6.769/58 y Modif. por Ley 14.491.----------

ARTICULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.---

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 07 de 2.018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.327 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2961

VISTO:

El Expediente N° 4050-6.142/2018 iniciado por el "Bloque Justicialista" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2018 la Ordenanza Nro. 4.597, referida a la "Modificación del Artículo 53° de la Ordenanza Nro. 4.171/2015"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 del presente expediente, desde el HCD se realiza una presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se persigue la modificación parcial de la mentada norma original, esto es la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, entre sus Considerandos se manifiesta que en materia de Régimen de Personal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, rige con plena vigencia la Ley 14.656, normativa que, por otro lado, permite a las municipalidades dictar sus ordenanzas en esa materia específica;

Que, en el ámbito local, aclara que se sancionó en su momento la Ordenanza Nro. 4.171/2015, la cual establece -indica- criterios genéricos y específicos respecto de las relaciones de los trabajadores públicos municipales con este Municipio;

Que, a continuación propicia modificar parcialmente la mentada Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, a fs. 03 del presente expediente obra agregada el Despacho por Mayoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento, por el cual se resuelve aprobar por mayoría el proyecto obrante a foja precedente;

Que, a fs. 04 obra Despacho por Minoría de la mencionada Comisión;

Que, a fs. 05 obra la Ordenanza Nro. 4.597/2018 en crisis;

Que, se anticipa, que desde este Departamento Ejecutivo se comparte con el espíritu de la mentada y actual ordenanza modificatoria, pero al mismo tiempo se ha de resaltar que, nos encontramos que la Ordenanza Nro. 4.171/2015 fue sancionada a raíz del Expte. 4050-174.725/2015, y de cuyo Artículo 2° sentencia que: "La presente Ordenanza tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del primer día hábil del mes de enero de 2016. **NO PUEDE ESTE CONVENIO SER DENUNCIADO O RESCINDIDO DE MANERA UNILATERAL, NI PARCIAL NI TOTALMENTE. SU MODIFICACIÓN PARCIAL, ANTES DEL VENCIMIENTO, PROCEDERÁ DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, PREVIA FUNDAMENTACIÓN DE SU NECESIDAD Y URGENCIA"**;

Que, de la simple lectura del citado artículo y de lo que surge de estas presentes actuaciones, podemos concluir en la inteligencia que faltan cumplimentarse los requisitos de fondo y de forma para poder arribar felizmente a una modificación de la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, siendo lo apuntado en el Considerando anterior una falla y defecto insalvable, imposible de sanearlo en esta instancia, circunstancia que me exime de seguir fundando el presente veto;

Que, en definitiva, se debió convocar a este Departamento Ejecutivo y a los Sindicatos o Gremios, conforme Art. 106, Ordenanza Nro. 4.171/2015; *todo ello con carácter previo*;

Que, en atención a todo lo expuesto, y a los fines de su aprobación y conforme a la facultades acordadas a este Responsable Técnico Jurídico y el pedido expreso obrante a fs. 07, elevo a usted a los fines de su aprobación;

Que, la presente Ordenanza fue comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de noviembre de 2018, y conforme el Decreto Ley 6.769/58, Modificada por Ley 14.491, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo que declare su veto;

Que, en virtud de ello corresponde vetar la totalidad de los articulados de la Ordenanza Nro. 4.597/2018;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Vétase en razón de los motivos y considerandos expuestos en el ---------- exordio del presente, la totalidad de los artículos de la Ordenanza Nro. 4.597/2018 obrante a fs. 05 del presente Expte. Nro. 4050-6.142/2018 sancionada el 22 de noviembre de 2018 por el Departamento Deliberativo Municipal, a la que se hace referencia por el presente; ello en un todo de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6.769/58 y Modif. por Ley 14.491.----------

ARTICULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.---

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 07 de 2.018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.328 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2963

VISTO:

El Expediente N° 4050-6.268/2018 iniciado por el "Bloque Justicialista" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2018 la Ordenanza Nro. 4.599, referida a la "Incorporación de un inciso j) al Artículo 5° de la Ordenanza Nro. 4.171/2015"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 del presente expediente, desde el HCD se realiza una presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se persigue la modificación parcial de la mentada norma original, esto es la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, entre sus Considerandos se manifiesta que en materia de Régimen de Personal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, rige con plena vigencia la Ley 14.656, normativa que, por otro lado, permite a las municipalidades dictar sus ordenanzas en esa materia específica;

Que, en el ámbito local, aclara que se sancionó en su momento la Ordenanza Nro. 4.171/2015, la cual establece -indica- criterios genéricos y específicos respecto de las relaciones de los trabajadores públicos municipales con este Municipio;

Que, a continuación propicia modificar parcialmente la mentada Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, a fs. 03 del presente expediente obra agregado el Despacho por Mayoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento, por el cual se resuelve aprobar por mayoría el proyecto obrante a foja precedente;

Que, a fs. 04 obra Despacho por Minoría de la mencionada Comisión;

Que, a fs. 05/06 obra la Ordenanza Nro. 4.599/2018 en crisis;

Que, se anticipa, que desde este Departamento Ejecutivo se comparte con el espíritu de la mentada y actual ordenanza modificatoria, pero al mismo tiempo se ha de resaltar que, nos encontramos que la Ordenanza Nro. 4.171/2015 fue sancionada a raíz del Expte. 4050-174.725/2015, y de cuyo Artículo 2° sentencia que: "La presente Ordenanza tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del primer día hábil del mes de enero de 2016. **NO PUEDE ESTE CONVENIO SER DENUNCIADO O RESCINDIDO DE MANERA UNILATERAL, NI PARCIAL NI TOTALMENTE. SU MODIFICACIÓN PARCIAL, ANTES DEL VENCIMIENTO, PROCEDERÁ DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, PREVIA FUNDAMENTACIÓN DE SU NECESIDAD Y URGENCIA"**;

Que, de la simple lectura del citado artículo y de lo que surge de estas presentes actuaciones, podemos concluir en la inteligencia que faltan cumplimentarse los requisitos de fondo y de forma para poder arribar felizmente a una modificación de la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, siendo lo apuntado en el Considerando anterior una falla y defecto insalvable, imposible de sanearlo en esta instancia, circunstancia que me exime de seguir fundando el presente veto;

Que, en definitiva, se debió convocar a este Departamento Ejecutivo y a los Sindicatos o Gremios, conforme Art. 106, Ordenanza Nro. 4.171/2015; *todo ello con carácter previo*;

Que, en atención a todo lo expuesto, y a los fines de su aprobación y conforme a la facultades acordadas a este Responsable Técnico Jurídico y el pedido expreso obrante a fs. 08, elevo a usted a los fines de su aprobación;

Que, la presente Ordenanza fue comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de noviembre de 2018, y conforme el Decreto Ley 6.769/58, Modificada por Ley 14.491, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo que declare su veto;

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2964

///…2.-

Que, en virtud de ello corresponde vetar la totalidad de los articulados de la Ordenanza Nro. 4.599/2018;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Vétase en razón de los motivos y considerandos expuestos en el ---------- exordio del presente, la totalidad de los artículos de la Ordenanza Nro. 4.599/2018 obrante a fs. 05/06 del presente Expte. Nro. 4050-6.268/2018 sancionada el 22 de noviembre de 2018 por el Departamento Deliberativo Municipal, a la que se hace referencia por el presente; ello en un todo de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6.769/58 y Modif. por Ley 14.491.----------

ARTICULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.---

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 07 de 2.018.-

MAXIMILIANO J. MALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.329 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2965

VISTO:

El Expediente N° 4050-6.264/2018 iniciado por el "Bloque Justicialista" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día 22 de Noviembre de 2018, la Ordenanza Nro. 4.600, referida a la incorporación de un articulado (60 Bis) de la Ordenanza Nro. 4171/2015; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 a 02 del presente expediente, desde el HCD se realiza la presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se persigue la modificación mediante la incorporación de un artículo a la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, entre sus Considerandos se manifiesta que en materia de Régimen de Personal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, rige con plena vigencia la Ley 14.656, normativa que, por otro lado, permite a las municipalidades dictar sus ordenanzas en esa materia específica;

Que, en el ámbito local, aclara que se sancionó en su momento la Ordenanza Nro. 4171/2015, la cual establece -indica- criterios genéricos y específicos respecto de las relaciones de los trabajadores públicos municipales con este Municipio;

Que, a continuación propicia modificar parcialmente la mentada Ordenanza Nro. 4171/2015, mediante el agregado de un artículo;

Que, a Fs. 03 del presente expediente obra agregada el Despacho por Mayoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento, por el cual se resuelve aprobar el proyecto obrante a foja precedente;

Que, a Fs. 04 obra agregado el despacho por minoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento;

Que, a Fs. 05/06 obra la Ordenanza Nro. 4600/2018;

Que, se anticipa, que desde este Departamento Ejecutivo se comparte con el espíritu de la mentada y actual ordenanza modificatoria, pero al mismo tiempo se ha de resaltar que, nos encontramos que la Ordenanza Nro. 4171/2015 fue sancionada a raíz del Expte. 4050-174.725/2015, y de cuyo Artículo 2° sentencia que: "La presente Ordenanza tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del primer día hábil del mes de enero de 2016. NO PUEDE ESTE CONVENIO SER DENUNCIADO O RESCINDIDO DE MANERA UNILATERAL, NI PARCIAL NI TOTALMENTE. SU MODIFICACIÓN PARCIAL, ANTES DEL VENCIMIENTO, PROCEDERÁ DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, PREVIA FUNDAMENTACIÓN DE SU NECESIDAD Y URGENCIA";

Que, de la simple lectura del citado artículo y de lo que surge de estas presentes actuaciones, podemos concluir en la inteligencia que faltan cumplimentarse los requisitos de fondo y de forma para poder arribar legalmente a una modificación de la Ordenanza Nro. 4171/2015;

Que, siendo lo apuntado en el considerando anterior un defecto y requisito insalvable, imposible de saneario en esta instancia, circunstancia que me exime de seguir fundando el presente veto;

Que, en definitiva, se debió convocar a este Departamento Ejecutivo y a los Sindicatos o Gremios, conforme Art. 106, Ordenanza Nro. 4171/2015; todo ello con carácter previo;

Que, en atención a todo lo expuesto, y a los fines de su aprobación y conforme a las facultades acordadas y el pedido expreso obrante a Fs. 08, elevo a usted a los fines de su aprobación;

Que, la presente ordenanza fue comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de noviembre de 2018, y conforme el Decreto Ley 6769/58, Modificada por Ley 14.491, en tiempo y forma hábil resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo que declare su veto;

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2966

///...2.-

Que, en virtud de ello corresponde vetar la totalidad de los articulados de la Ordenanza Nro. 4600/2018;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Vétase en razón de los motivos y considerandos expuestos en el ---------- exordio del presente, la totalidad de los artículos de la Ordenanza Nro. 4600/2018 obrante en el presente Expte. Nro. 4050-6264/2018 sancionada el 22 de noviembre de 2018 por el Departamento Deliberativo Municipal, a la que se hace referencia por el presente; ello en un todo de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6769/58 y Modif. por Ley 14.491.----------

ARTICULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.---

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 07 de 2.018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.330 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2967

VISTO:

El Expediente Nº 4050-208.317/18, mediante el cual el Sr. UBOLDI, Adrián Alejandro (DNI Nº 14.818.927), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio FCF-692, en virtud de su condición como excombatiente del conflicto armado por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-208.317/18 el peticionante acredita su carácter como excombatiente del conflicto armado por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fs. 03 acredita que el vehículo es de su propiedad, Marca: 68 - TOYOTA, Modelo: 11 – HILUX 4x2 CABINA DOBLE SRV 3.0 D, Motor: 5L5251789, Dominio: FCF-692;

Que, a fs. 10 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante ---------- Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímase al Sr. UBOLDI, Adrián Alejandro (DNI Nº 14.818.927), domiciliado en San Giovanni Nro. 221 del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 68 - TOYOTA, Modelo: 11 – HILUX 4x2 CABINA DOBLE SRV 3.0 D, Motor: 5L5251789, Dominio: FCF-692.----------

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a ---------- los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.----------

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 7 de 2018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.331 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2968

VISTO:

El Expediente Nº 4050-208.252/18, mediante el cual se solicita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor del ejercicio 2018 del Dominio SIC 614; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, a fs. 03/04 se acredita por parte de la solicitante del beneficio la propiedad del vehículo en cuestión, Dominio SIC 614, Marca: Renault, Modelo: Renault 9 GTL, sedan 4 Ptas, Chasis: L 428-032362, como así también la discapacidad con certificado correspondiente;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-208.252 /18 a fs 03/ 05 el peticionante, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fs. 06 toma intervención la Sra. Subdirectora de Descentralización Tributaria de la Municipalidad de General Rodríguez, elevando las actuaciones a la Secretaría de Economía a los efectos de la evaluación de la solicitud planteada por el Sr. Pizarro Salvador Manuel;

Que a fs. 07 el Sr. Secretario de Economía, considera pertinente proceder a la redacción del acto administrativo que conceda el beneficio de la eximición del pago del Impuesto Patente Automotor por el ejercicio 2018 al Dominio SIC 614 propiedad del Sr. Pizarro Salvador Manuel por hallarse alcanzado por el beneficio previsto en la Ordenanza Nº 3313/08, Decreto Nº 1619/2018;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante ---------- Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímase al Sr. Pizarro Salvador Manuel quien acredita su identidad con DNI Nº (7.797.584), con domicilio en calle Las Encinas 434 Maravillas del Oeste del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto al vehículo de su propiedad Dominio Nº SIC 614, Marca: Renault, Modelo: Renault 9 GTL, Sedan 4 puertas, Motor Nº 5920901, Chasis Nº L428-032362. ----------

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria ---------- a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.----------

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 7 de 2018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.332 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 2969

VISTO:

El Expediente Nº:4050-206.170/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Verónica Andrea Duarte, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora VERONICA ANDREA DUARTE, ---------- por la suma de Pesos CUATRO MIL ($ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----------Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 7 de 2.018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.333 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 2970

VISTO:

El Expediente Nº:4050-206.404/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Norma Enriqueta Agusti, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora NORMA ENRIQUETA AGUSTI, ---------- por la suma de Pesos CUATRO MIL ($ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----------Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 7 de 2.018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.334 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2971

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-6161/18 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 10 a 14 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.605/18, sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de fecha 22 de Noviembre de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 4.605

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"CAPITULO I
"DISPOSICIONES GENERALES

"Artículo 1°: Créase la Oficina Municipal de Ética Pública y Anticorrupción "---------- (OMEPA) y con el fin de establecer un ámbito de garantía y "aplicación de los controles correspondientes al ejercicio de los funcionarios y "agentes y/o empleados públicos del Estado Municipal del Partido de General "Rodríguez.----------

"Artículo 2°: El objeto de la Oficina Municipal de Ética Pública y Anticorrupción "---------- será el de promover, velar, ponderar y garantizar el "comportamiento de los funcionarios públicos de acuerdo a su responsabilidad "política y valores, pautas, derechos y deberes de la Ética Publica competente a "sus funciones públicas a través de controles, recepción de denuncias y "aplicación de investigaciones y sanciones en caso de corresponder.----------

"Artículo 3°: La Oficina Anticorrupción tendrá como funciones:

" 1. Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se - - - " relacionen con su objeto;

" 2. Disponer las acciones necesarias tendientes al análisis y evaluación de los " hechos que a priori aparecieran como delictivos y/o reñidos con la ética y/o " el ejercicio de la función pública;

" 3. Investigar preliminarmente a los agentes, instituciones o demás entes - - - -
" públicos o privados a los que se atribuya la comisión de alguno de los - - - - -
" hechos indicados en el inciso anterior, en caso de sospecha razonable sobre
" irregularidades en la administración de los mencionados recursos;

" 4. Llevar el registro de las declaraciones juradas de los agentes públicos;

" 5. Evaluar y controlar el contenido de las declaraciones juradas de los agentes
" públicos y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o - - -
" incompatibilidad en el ejercicio de la función;

" 6. Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la –
" transparencia en la gestión pública;

" 7. Asesorar a los organismos del Estado Municipal para implementar políticas
" o programas preventivos de hechos de corrupción.

" 8. Evaluar, en el ámbito de sus funciones, la información que difundan los - - -
" medios de prensa, relacionada con la existencia de hechos irregulares e - -
" ilícitos en el marco del ejercicio de la actividad administrativa, e iniciar en - - -
" caso de corresponder, las acciones pertinentes.----------

"Artículo 4º: La Oficina Anticorrupción tendrá como ámbito de aplicación la "---------- Administración Pública Municipal, respecto tanto del "Departamento Ejecutivo como del Honorable Concejo Deliberante, y todo otro "ente público o privado con participación del Estado Municipal o que tenga como "recursos el aporte estatal, en la actualidad o en el futuro.----------

"CAPITULO II

"DEL COORDINADOR

"Artículo 5°: El coordinador o la coordinadora de la Oficina Anticorrupción del "---------- Municipio de General Rodríguez será elegido mediante un "concurso público de oposición, cuya reglamentación y realización estará a - - - "cargo del Departamento Ejecutivo, surgiendo del mismo una terna de acuerdo "al mérito en el examen respectivo, siendo el Coordinador finalmente elegido por "las dos terceras partes de los votos del Honorable Concejo Deliberante.----------

"Artículo 6°: Podrá ser nominado y elegido como coordinador o coordinadora - "---------- de la Oficina Anticorrupción del Municipio de General Rodríguez "aquella persona que reúna las siguientes condiciones:

"Contar con las condiciones requeridas por el Artículo 191º de nuestra "Constitución Provincial para ser Concejal.

"Ser abogado o abogada.

"No encontrarse inhibido, ni concursado, ni tener condenas penales por delitos "dolosos o procesamiento penal firme por iguales delitos, ni haber sido objeto de "sanciones administrativas que hayan culminado en cesantía o exoneración, ni "inhabilitaciones profesionales.----------

"Artículo 7°: Es incompatible con el cargo de coordinador o coordinadora de la "---------- Oficina Anticorrupción del Municipio de General Rodríguez:

"Ejercer funciones públicas.

"Desempeñar cargos políticos partidarios.

"Artículo 8°: El coordinador o coordinadora de la Oficina Anticorrupción del "---------- Municipio de General Rodríguez durará en sus funciones por el "término de dos (2) años pudiendo ser reelegido por única vez. Ejercerá su "cargo con plena autonomía funcional, política y financiera y recibirá una "remuneración cuyo monto será igual a la dieta de un Concejal.-

"CAPITULO III

"DE LAS INVESTIGACIONES

"Artículo 9°: Podrán solicitar investigación por presuntos hechos de corrupción "---------- los ciudadanos que acrediten domicilio en el Municipio de General "Rodríguez.-

"Artículo 10°: La Oficina Anticorrupción en el ejercicio de sus funciones podrá:

" Solicitar informes y/o documentación a los denunciantes y/o testigos, a - - - - -
" Organismos nacionales, internacionales, provinciales, municipales, a entidades
" de derecho privado, así como a toda dependencia del Municipio, estrictamente
" para el cumplimiento de sus fines específicos;

" Requerir informes y documentación a los particulares a fin de llevar a cabo la
" investigación, en aquellos casos en que su participación fuere sustancial;

" Formular ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente las denuncias de los -
" hechos que, como consecuencia de las investigaciones realizadas, pudieren
" constituir delitos;

" Constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre - - - - -
" afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia;

" Sugerir al titular del Departamento Ejecutivo la instrucción de los sumarios - -
" administrativos correspondientes, cuando surgieren de las denuncias - - - - - -
" elementos suficientes que den lugar a aquellos;

" Canalizar el registro y análisis de las denuncias que fueran presentadas por - -
" funcionarios municipales, vinculadas a actos de corrupción;

" Efectuar el seguimiento e instar las distintas etapas que resulten del inicio de
" investigaciones administrativas y judiciales, vinculadas a su área de - - - - - - - -
" incumbencia;

" Informar a los denunciantes respecto de las actuaciones administrativas y/o –
" judiciales promovidas a consecuencia de la recepción de su denuncia.-

"Artículo 11°: Una vez presentada la denuncia, la Oficina Anticorrupción dará "---------- apertura al proceso investigativo el cual se dividirá de la - - - - - -

" siguiente forma:

" 1) Apertura del expediente correspondiente: el cual deberá contar con los - - -
" datos del denunciante, los datos del denunciado y el hecho presuntamente
" delictivo.

" 2) Solicitud de informe al Departamento, Entidad o Dependencia que - - - - - - -
" corresponda sobre el asunto a investigar.

" 3) En el caso de comprobado el hecho o de que las pruebas que encuentre la
" Oficina Anticorrupción lo requieran, se realizará la denuncia correspondiente
" ante la Justicia.----------

"Artículo 12°: Si de la evaluación de los hechos y la prueba, no surgiere la "---------- existencia de irregularidad alguna, se procederá a disponer el "archivo de las actuaciones y al registro de los datos emergentes de las mismas, "de modo tal que pudiere considerarse la reapertura del obrado, en caso de "surgir hechos nuevos o elementos que posibiliten dar sustento a aquellos "hechos sobre los que no se contaba con indicios suficientes.----------

"Artículo 13°: La Oficina Anticorrupción deberá enviar informes semestrales al "---------- titular del Departamento Ejecutivo y al Presidente del Honorable "Concejo Deliberante, respecto de su actuación, tanto en materia de políticas "preventivas, como del tratamiento y estado de las actuaciones vinculadas a su "ámbito de incumbencia.

"CAPITULO IV

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"Artículo 14°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá poner en "---------- funcionamiento la oficina mencionada en el artículo 1º a partir "del primero de Enero de 2019.----------

"Artículo 15º: La Oficina Anticorrupción tendrá su sede fuera del Palacio "---------- Municipal, debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el "espacio físico para que funcione la misma.----------

"Artículo 16°: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que "---------- corresponda deberá crear una partida en el Presupuesto "Municipal a partir del próximo Ejercicio destinada al funcionamiento de la "Oficina Municipal de Ética Pública y Anticorrupción.----------

"Artículo 17°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento "---------- Ejecutivo.-

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL "MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

Fdo: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ **Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ**
Secretario **Presidente H.C.D."**

Dec.nº:2.335/18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2975

///...5.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ INTENDENTE

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.335 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2976

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-208.527/18, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, propiciando se declare de Interés Municipal la propuesta *"Jubilandia"*; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, inicia las presentes actuaciones propiciando la declaración de Interés Municipal;

Que, la mentada propuesta se encuentra organizada por el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social y la Coordinación de Tercera Edad en el marco del programa Turismo Grande;

Que, tiene como objetivo acercar propuestas recreativas y de promoción de la cultura a los beneficiarios del I.P.S. y a los adultos mayores de nuestra localidad a través de un show de canciones tradicionales combinadas con humor;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no tiene *–desde el punto de vista de su competencia-* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la propuesta *"Jubilandia"*, que se ---------- llevará a cabo en la sede de la Asociación Jubilados y Pensionados General Rodríguez el día 12 de diciembre del corriente año.----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Dirección de Prensa y Comunicaciones, Dirección de ---------- Ceremonial y Protocolo, y al interesado a través de la Secretaría de Gobierno el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2336 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2977

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-208.500/18, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal *el XXXI Encuentro Provincial Sub 12 de Atletismo y el uso del micro municipal*; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho campeonato se llevará a cabo en la ciudad de Pinamar contando con la participación de diecinueve atletas locales;

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo inicia las tramitaciones tendientes a la declaración de Interés Municipal, solicitando a su vez, el reintegro de gastos de comida, alojamiento, combustible y peaje;

Que, a fs. 03 obra programa del mencionado evento;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no tiene *–desde el punto de vista de su competencia-* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal *el XXXI Encuentro Provincial Sub 12* ---------- *de Atletismo y el uso del micro municipal*, a realizarse el día 09 de diciembre del corriente año en la ciudad de Pinamar, partiendo el día 08 del mismo mes, y el reintegro de gastos de comida, alojamiento, combustible y peaje.----------

ARTICULO 2º: El presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal ---------- Nº 4386/17 promulgada por el Decreto Nº 1583/17; y cuyos requisitos y procedimientos de uso deberán aplicarse al caso.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese la Dirección de Prensa y Comunicaciones, Dirección de ---- ---------- Ceremonial y Protocolo, y a los interesados a través de la Secretaría de Gobierno el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, ---------- Cultura, Deporte y Turismo.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.018.-

DIEGO G. GROSSI
Secretario de Educación,
Cultura, Deporte y Turismo
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.337 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2978

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-208.501/18, en el cual el Sr. Director de Deportes, propicia se declare de Interés Municipal *la colonia de verano*, a desarrollarse desde el 02 de enero de 2019 hasta el 01 de marzo de 2019 en el Polideportivo Municipal "Juan Ávila"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. Director de Deportes inicia las presentes actuaciones tendientes a la declaración de Interés Municipal;

Que, a fs. 02/03 obra proyecto de acción de verano con sus respectivos cronogramas;

Que, a fs. 04 el Sr. Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo solicita se declare de Interés Municipal *la colonia de verano*, a desarrollarse desde el 02 de enero de 2019 hasta el 01 de marzo de 2019 en el Polideportivo Municipal "Juan Ávila";

Que, analizado el presente expediente e instrumentos agregados en él, por el Sr. Responsable Técnico Jurídico, quien no teniendo –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal *la colonia de verano* a desarrollarse en ---------- el Polideportivo Municipal "Juan Ávila", desde el 02 de enero de 2019 hasta el 01 de marzo de 2019.----------

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, ---------- Cultura, Deporte y Turismo.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Dirección de Prensa y Comunicaciones, Dirección de ---------- Ceremonial y Protocolo, y al interesado a través de la Secretaría de Gobierno el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.018.-

DIEGO G. GROSSI
Secretario de Educación,
Cultura, Deporte y Turismo
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.338 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2979

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-207.796/18, iniciado desde la Jefatura de Compras referente a la *adquisición provisión de insumos medicinales y medicamentos demandada por la Secretaría de Salud*; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. Jefe de Compras inicia las presentes actuaciones referente a la *provisión de insumos medicinales y medicamentos demandada por la Secretaría de Salud*;

Que, a fs. 02 obra solicitud de Suministro y que a fs. 03/04 obra Solicitud de pedido nº 2809 del ejercicio 2018;

Que, a fs. 05 el Sr. Jefe de Compras solicita se sirva autorizar el Concurso de Precios Nº 68/2018 referente a la *provisión de insumos medicinales y medicamentos demandada por la Secretaría de Salud*, estimando un Presupuesto Oficial de $308.398,70 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100), fijando en el mismo acto la fecha de apertura de las ofertas para el día 16 de noviembre de 2018 a las 11:00 hs.;

Que, a fs. 07 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que por los valores vigentes según art. 151º de la L.O.M., se deberá realizar el procedimiento administrativo bajo la modalidad concurso de precios, dándole intervención al Sr. Contador Municipal;

Que, a fs. 08/09 obra la Solicitud de Gastos Nº 1-2700; Jurisdicción: 1110109000 Secretaría de Salud; Unidad Ejecutora: 8 - Secretaría Salud; Dependencia: SECACS- Secretaría de Salud; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial;

Que, a fs. 10 el Sr. Contador Municipal informa que las erogaciones por un total de $308.398,70 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100) se deberán imputar de forma preventiva a la Solicitud de Gastos Nº 1-2700 a fs. 8 y 9 del expediente;

Que a fs. 11 el Sr. Jefe de Compras solicita se proceda a declarar desierto el Primer llamado y realizar un segundo llamado a para el día 28 de octubre del corriente año a las 09:00 hs.;

Que a fs. 18 obra copia de Decreto Nº 2.245 donde se procedió a declarar desierto el primer llamado y se procedió a realizar el segundo llamado a concurso de precios nº 68/2018;

Que, a fs. 19/22 obra el Registro de Invitados a Cotizar e invitaciones a los Proveedores: NRO. 3836 – PROSIT; NRO. 3896 TRUST MEDICA S.A.; NRO. 3897 HOLTER S.A.;

Que a fs. 23/31 obran Pedidos de Cotizaciones de: NRO. 3896 TRUST MEDICA S.A, por la suma de $345.878,20 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 20/100); NRO. 3897 HOLTER S.A, por la suma de $308.398,70 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100); NRO. 3836 – PROSIT, por la suma de $322.442,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100);

Que, a fs. 32 obra Acta de Apertura de Sobres;

Que, a fs. 33/39 obran Comparaciones de Ofertas;

Que, a fs. 40 el Sr. Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el Proveedor NRO. 3897 HOLTER S.A, por un valor de de $308.398,70 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100), que asimismo manifiesta que se ha procedido a dar cumplimiento con la Ordenanza Nro. 4421/2017, como también el art. 156 bis de LOM;

Que a fs. 42 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que en consideración al resultado obtenido en el Concurso de Precios Nro. 68/2018, referente a la *provisión de insumos medicinales y medicamentos demandada por la Secretaría de Salud*, corresponde adjudicar al Proveedor NRO. 3897 HOLTER S.A, por la suma de $308.398,70 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que, a fs. 43 el Sr. Contador Municipal manifiesta que las erogaciones por un total de $308.398,70 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100), deberán imputarse en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2700 obrante a fs. 08 y 9 del Expediente Nro. 4050-206.605/18;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, por el Sr. Responsable Técnico Jurídico no tiene *–desde el punto de vista de su competencia-* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios Nro. 68/2018, referente a *la* ---------- *provisión de insumos medicinales y medicamentos demandada por la Secretaría de Salud.*----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 68/2018 al Proveedor Nro. . ---------- NRO. 3897 HOLTER S.A, domiciliado Avenida Arturo Illia Nº 4066 de la localidad Los Polvorines, Pcia. Bs. As., por un valor de $308.398,70 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100).------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ---------- Artículo Segundo del presente, serán por un total $308.398,70 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100), importe que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2700; Jurisdicción: 1110109000 Secretaría de Salud; Unidad Ejecutora: 8 - Secretaría Salud; Dependencia: SECACS- Secretaría de Salud; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese orden de pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ---------- artículos precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado ---------- en la oferta, contando a partir de le recepción de la correspondiente orden de pago.----------

ARTICULO 6º: Establécese el principio de prioridad de contratación a favor de las ---------- personas físicas y jurídicas locales en la adquisición de insumos, bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal, cualquiera sea el procedimiento de contratación, Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios o Contratación Directa.----------

ARTICULO 7º: El presente Decreto administrativo del Departamento Ejecutivo --------- producirá los efectos y alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.----------

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2981

///...3.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.018.-

HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.339 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2982

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0208.255/18, iniciado por el Sr. Secretario de Salud, mediante el cual solicita la bonificación por dedicación exclusiva prevista en el art. 32 de la Ordenanza 4.171; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Dedicación Exclusiva al Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán O. Galimberti, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N°: 4.450/17, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que el Doctor Hernán Oscar Galimberti (D.N.I. N°: ---------- ---------- 18.110.394 CLASE 1967), revistando bajo Legajo Interno Nº: 4.274, del agrupamiento "Personal Superior", tendrá derecho a la percepción de una bonificación por Dedicación Exclusiva, consistente en un 30% (TREINTA POR CIENTO) del sueldo de su categoría, a partir del acto administrativo.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será ---------- de acuerdo al Art. Nº 8 de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto Vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.018.-

SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.340 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 2983

VISTO:

El expediente Nº 4050-208.550/18, mediante el cual el Sr. Contador Municipal propicia la licencia por descanso anual desde el día 02 de enero de 2019 al día 15 de enero del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que, la licencia para descanso anual es obligatoria durante el período que se conceda debiendo cubrirse la vacante circunstancial que se produzca (arts. 10 y 46 Ordenanza 4171/15);

Que, a fs. 01 el Sr. Contador Municipal solicita la licencia mencionada, proponiendo como Contadora Interina a la Sra. Subcontadora Rita Ricardini, Leg. Nº 2206, por el periodo de licencia otorgada;

POR TANTO, El Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Concédase al Sr. Contador Municipal Fernando Miguel AGUIRRE, la ---------- licencia por descanso anual desde el 02 al 15 de enero de 2019.----------

ARTÍCULO 2º: Desígnese a la Sra. Subcontadora Rita RICARDINI Leg. Nº 2206, ---------- como Contadora Interina durante el período comprendido desde el 02 al 15 de enero de 2019.----------

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al interesado a través de la Dirección de Recursos ---------- Humanos el dictado del presente decreto administrativo y sus alcances.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.341 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2984

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-6229/18 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 04/05 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.611/18, sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de fecha 22 de Noviembre de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 4.611

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"Articulo 1°: Condónase la deuda por Tasa de Seguridad e Higiene "---------- correspondientes a la Partida Municipal Nº 2447, "correspondiente a la Escuela Santa Clara de Asís de esta localidad por "períodos anteriores al presente ejercicio.----------

"Artículo 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer la eximición por "---------- el ejercicio 2018 de la Tasa por servicios de Seguridad e Higiene a "las Escuelas privadas pertenecientes a DIEGEP del Partido de General "Rodríguez que tengan aporte estatal.----------

"Artículo 3°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento "---------- Ejecutivo y al solicitante.----------

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL "MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

Fdo: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.342 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2985

VISTO:

El Expediente N° 4050-6.027/2018 iniciado por el "Bloque Justicialista" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2018 la Ordenanza Nro. 4.593, referida a la "Incorporación de un Ítem 2.11 al Artículo 25° de la Ordenanza Nro. 4.171/2015 e incorporar el Artículo 39 Bis con sus incisos a), b) y c) a la mentada Ordenanza"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 del presente expediente, desde el HCD se realiza una presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se persigue la modificación parcial de la mentada norma original, esto es la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, entre sus Considerandos se manifiesta que en materia de Régimen de Personal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, rige con plena vigencia la Ley 14.656, normativa que, por otro lado, permite a las municipalidades dictar sus ordenanzas en esa materia específica;

Que, en el ámbito local, aclara que se sancionó en su momento la Ordenanza Nro. 4.171/2015, la cual establece -indica- criterios genéricos y específicos respecto de las relaciones de los trabajadores públicos municipales con este Municipio;

Que, a continuación propicia modificar parcialmente la mentada Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, a fs. 03 del presente expediente obra agregada el Despacho por Mayoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento, por el cual se resuelve aprobar por mayoría el proyecto obrante a foja precedente;

Que, a fs. 04 obra Despacho por Minoría de la mencionada Comisión;

Que, a fs. 05 obra la Ordenanza Nro. 4.593/2018 en crisis;

Que, se anticipa, que desde este Departamento Ejecutivo se comparte con el espíritu de la mentada y actual ordenanza modificatoria, pero al mismo tiempo se ha de resaltar que, nos encontramos que la Ordenanza Nro. 4.171/2015 fue sancionada a raíz del Expte. 4050-174.725/2015, y de cuyo Artículo 2° sentencia que: "La presente Ordenanza tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del primer día hábil del mes de enero de 2016. **NO PUEDE ESTE CONVENIO SER DENUNCIADO O RESCINDIDO DE MANERA UNILATERAL, NI PARCIAL NI TOTALMENTE. SU MODIFICACIÓN PARCIAL, ANTES DEL VENCIMIENTO, PROCEDERÁ DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, PREVIA FUNDAMENTACIÓN DE SU NECESIDAD Y URGENCIA";**

Que, de la simple lectura del citado artículo y de lo que surge de estas presentes actuaciones, podemos concluir en la inteligencia que faltan cumplimentarse los requisitos de fondo y de forma para poder arribar felizmente a una modificación de la Ordenanza Nro. 4.171/2015;

Que, siendo lo apuntado en el Considerando anterior una falla y defecto insalvable, imposible de sanearlo en esta instancia, circunstancia que me exime de seguir fundando el presente veto;

Que, en definitiva, se debió convocar a este Departamento Ejecutivo y a los Sindicatos o Gremios, conforme Art. 106, Ordenanza Nro. 4.171/2015; *todo ello con carácter previo;*

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2986

///...2.-

Que, en atención a todo lo expuesto, y a los fines de su aprobación y conforme a la facultades acordadas a este Responsable Técnico Jurídico y el pedido expreso obrante a fs. 07, elevo a usted a los fines de su aprobación;

Que, la presente Ordenanza fue comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 03 de diciembre de 2018, y conforme el Decreto Ley 6.769/58, Modificada por Ley 14.491, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo que declare su veto;

Que, en virtud de ello corresponde vetar la totalidad de los articulados de la Ordenanza Nro. 4.593/2018.

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Vétase en razón de los motivos y considerandos expuestos en el ---------- exordio del presente, la totalidad de los artículos de la Ordenanza Nro. 4.593/2018 obrante a fs. 05 del presente Expte. Nro. 4050-6.027/2018 sancionada el 22 de noviembre de 2018 por el Departamento Deliberativo Municipal, a la que se hace referencia por el presente; ello en un todo de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6.769/58 y Modif. Por Ley 14.491.----------

ARTÍCULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.---

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.343 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 2987

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas a la agente Stella Maris Monzón, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°:4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto N°:2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, se autorice al abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la Señora STELLA MARIS MONZON (D.N.I.Nº: ---------- 24.500.395 - CLASE 1969), revistando bajo Legajo Interno N°:2.386, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, percibirá a partir del día 11 de Diciembre de 2018, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente.-------

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción:---------- 1110116000 – Estructura Programática:01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2018.-

SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.344 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 2988

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", perteneciente a la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°:4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto N°:2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente EDUARDO DANIEL LEMOS (D.N.I.Nº: ---------- 31.448.810 - CLASE 1979), revistando bajo Legajo Interno Nº4238, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, percibirá a partir del día 11 de Diciembre de 2018, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de su Categoría.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ---------- 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---------- del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2018.-

SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral.Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral.Rodríguez

DECRETO Nº:2.345 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 2989

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Juan Manuel Mazzini, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso e) de la Ordenanza Nº: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente JUAN MANUEL MAZZINI (D.N.I.N°: ---------- 30.978.967 - CLASE 1981), revistando bajo Legajo Interno Nº:4273, "Personal Temporario", dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, percibirá a partir del día 11 de Diciembre de 2018, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ).----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2018.-

SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.346 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 2990

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Julio Andrés Ponce, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso f) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente JULIO ANDRES PONCE (D.N.I.N°: ---------- 20.431.115 - CLASE 1968), revistando bajo Legajo Interno N°:4184, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Seguridad, percibirá a partir del día 11 de Diciembre de 2018, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.----------

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2018.-

SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ INTENDENTE

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.347 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2991

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Nicolás Roberto Martínez, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Gobierno, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Nicolás Roberto Martínez, D.N.I.Nº:26.925.699, Legajo 5000;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor ---------- NICOLAS ROBERTO MARTINEZ, Legajo 5000, D.N.I.N°: 26.925.699, dependiente de la Secretaría de Gobierno, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 11 de Diciembre de 2018.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -- ---------- del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2018.-

SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.348 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 2992

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Carolina Vanesa Allegrette, quien se desempeña como Personal Obrero en Prensa, dependiente de Conducción Superior Intendencia;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubícase, a partir del día 11 de Diciembre de 2018, a la agente ---------- Municipal CAROLINA VANESA ALLEGRETTE (D.N.I.Nº:25.817.279 CLASE 1971) CATEGORIA XII (DOCE), Legajo Interno N°:3817, quien se desempeña como Personal Obrero en Prensa, dependiente de Conducción Superior Intendencia.----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ---------- 1110101000 - Estructura Programática: 01.01.00 - 1.1.1.1 del Presu---- puesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2018.-

SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.349 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 2993

VISTO:

El Expediente Nº 4050-204.089/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Walter Hugo GONZALEZ destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor WALTER HUGO GONZALEZ (D.N.I. ---------- N° 27.456.780), por la suma de Pesos CUATRO MIL ($ 4.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----------Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2.018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.350 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2994

VISTO:

El Expediente Nº 4050-203.682/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Nélida Judith RIVERO, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora NELIDA JUDITH RIVERO (D.N.I. ---------- N° 13.620.775), por la suma de Pesos CUATRO MIL ($ 4.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----------Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2.018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.351 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2995

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-5822/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08/09 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.603/18, sancionada por el Honorable --- ---------- Concejo Deliberante de fecha 22 de Noviembre de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 4.603

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO "DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS "MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Suspéndase en todo el ejido de la ciudad de General --- "---------- Rodríguez cualquier tipo de actividad pública, que permita y/o "apoye y/o promocione y/o cree concursos de "belleza" y de elección de "reinas", "princesas" y/u otras expresiones similares, en particular de las mujeres, "cualquiera sea su edad. Déjase sin efecto todo procedimiento administrativo "que permita o habilite por parte del Municipio de General Rodríguez tales "concursos de belleza en las distintas celebraciones locales, o eventos públicos, "instrumentando los mecanismos necesarios para ello.----------

"ARTICULO 2°: Recomiéndese la no realización de concursos de belleza en – "---------- espacios privados de acceso público. Para ello, el Departamento "Ejecutivo desalentará toda iniciativa privada que promueva su realización, "dejando estipulado que NO avalará bajo ninguna modalidad ni tácita ni expresa "ningún tipo de estos eventos, ni subsidiará a organizaciones que los fomenten.-

"ARTICULO 3°: Derógase toda ordenanza y/o cualquier otro acto --- "---------- administrativo municipal independientemente del área de que se "trate, que permita/n y/o apoyen y/o promocionen y/o creen concursos de "belleza" y de elección de "reinas", "princesas" y/u otras expresiones similares o "en el mismo sentido.----------

"ARTICULO 4°: Sustitúyense en el ámbito de la ciudad de General --- "---------- Rodríguez los concursos de "belleza" o de elección de "reinas" por "el reconocimiento a personas, de distintas edades, que en forma individual o "colectiva, se hayan destacado en actividades tendientes a mejorar la calidad de

"vida de esta ciudad en determinado período de tiempo y promoviendo la "difusión de una cultura ciudadana, participativa, solidaria, saludable y "comprometida.----------

"ARTICULO 5°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Depar-

"----------tamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES "DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

Fdo: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ **Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ**

Secretario **Presidente H.C.D."**

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.352 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2997

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-207.286/18 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 33/34 con más el Contrato de Comodato del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Noviembre de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.609/18, sancionada por el ---------- Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de Noviembre de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 4.609

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ

"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA

"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de "---------- comodato con la ARSAT S.A. (Empresa Argentina de "Soluciones Satelitales), que obra a fs. 03 a 25 del presente Expediente Nº "4050-207.286, para el uso temporario, precario y revocable en carácter gratuito, "sobre el inmueble de propiedad de este Municipio, sito en la calle Luis Agote y "Remedio de Escalada de San Martin, cuya nomenclatura catastral: "Circunscripción 2, Sección: D, Manzana: 14, Parcela 4, Coordenadas latitud "34° 36´ 26.79' S Longitud: 58° 57´ 53.53´ O, Partida Municipal 11.966, Partida "Provincial 26.174, cuyo contrato de comodato obra agregado formando parte de "la presente Ordenanza.----------

"ARTÍCULO 2º: Déjese expresar constancia que el permiso otorgado ---------- "---------- precedentemente quedara supeditado a la instalación de un "nodo de conexión de fibra óptica a cargo de la firma ARSAT S.A. (Empresa "Argentina de Soluciones Satelitales).----------

"ARTICULO 3°: En contraprestación, ARSAT SA brindara servicio de ---------- "---------- conectividad a internet en forma gratuita a la Municipalidad de "General Rodríguez, asimismo toda aquella empresa ISP que utilice los servicios "del Nodo deberá brindar un servicio gratuito a Instituciones Educativas, Centros "de Salud, Sociedades de Fomentos o Clubes Barriales que se encuentren "legalmente constituidos. A tales efectos ARSAT SA llevará un Registro de - - - -

///...2.-

"empresas que utilicen los servicios del Nodo, notificando a las mismas de las "condiciones del servicio gratuito a brindar para acceder a su conexión e "informará a la Municipalidad de General Rodríguez que empresas son las que "toman el servicio de conectividad.----------

"ARTICULO 4°: Será la autoridad de aplicación, la Dirección de Informática de "---------- la Municipalidad de General Rodríguez o el área que en el "futuro considere el Departamento Ejecutivo. ----------

"**ARTICULO 5°:** Las entidades e instituciones que necesiten acceder al servicio "---------- en forma gratuita, deberán realizar el trámite mediante "Expediente ante el Departamento Ejecutivo, el que estará exento del pago de la "tasa de Derechos de Oficina. La adjudicación del acceso al servicio, en el caso "de instituciones no gubernamentales deberán ser autorizadas por el Honorable "Concejo Deliberante mediante Ordenanza.----------

"ARTICULO 6°: La autoridad de aplicación dará amplia difusión de la presente

"---------- Ordenanza creando un registro de solicitantes de servicios de "conectividad a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 3.----------

"**ARTICULO 7°:** En el caso que la autoridad de aplicación verifique que las ------- "---------- empresas ISP no hayan cumplido con las obligaciones "establecidas en la presente Ordenanza podrá solicitar la inmediata suspensión "del servicio por parte de la prestadora ARSAT SA.----------

"ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL "MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

Fdo:GASTON DOMINGUEZ GOMEZ **Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ**

Secretario **Presidente H.C.D."**

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo --- ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el - - Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2018.-

MAXIMILIANO J. VALLI **DARIO M. KUBAR**
Secretario de Gobierno Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.353 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2999

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-6238/18 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 06/07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.616/18, sancionada por el -------- ---------- Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de Noviembre de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº4.616

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Créase, en el Municipio de General Rodríguez, el "Plan "---------- de Capacitación Permanente en Derechos Humanos e Igualdad "de Géneros", el cual tendrá por objetivo generar espacios de formación y "sensibilización en torno a las distintas dimensiones que conforman las "perspectivas de Derechos Humanos y de Género.----------

"ARTICULO 2°: En el marco del Plan creado en el Articulo 1° de la -------- "---------- presente Ordenanza se desarrollarán los siguientes ejes:

" 1) Derechos Humanos: este eje contiene aquellos elementos y - - - - - - - -
" dimensiones que refieren a la consideración de las personas en tanto
" sujetos de derechos y sus implicancias; conceptualización de los Derechos
" Humanos y la categoría "ciudadanía", derechos conquistados, normativas
" vigentes, situaciones de vulneración de derechos con particular énfasis en
" el ámbito laboral, herramientas de protección y defensa de los derechos;
" 2) Igualdad de Género: en el marco de este eje se abordarán aquellas - - - -
" cuestiones vinculadas a la categoría "género" y sus implicancias en la
" forma de pensar y comprender la sociedad y los distintos ámbitos en los
" que se desarrolla la vida cotidiana de las personas, con énfasis en el ámbito
" laboral. Los temas que componen este eje son: conceptualización de la -
" categoría "genero", desigualdades entre géneros, violencias, políticas públi--
" cas y legislación vigente al respecto.----------

///...2.-

"ARTICULO 3° El "Plan de Capacitación Permanente en Derechos Humanos "---------- e Igualdad de Géneros" estará destinado a los trabajadores y las "trabajadoras que conforman la planta permanente y temporaria del Municipio de "General Rodríguez, pudiendo abrirse a la participación de la comunidad en "general.----------

"ARTICULO 4°: El Plan se implementará en el marco del Programa Municipal "---------- de capacitación o del programa y/o área de la estructura "organizativa del municipio que en el futuro tenga a cargo las funciones de "capacitación, debiendo incluirse cada año en su planificación.----------

"ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES "DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

Fdo: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el ----- Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.354 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 3001

VISTO:

El presente expediente iniciado desde el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sancionando el día 22 de noviembre de 2018 la Ordenanza Nro. 4.612/2018, referida a la "incorporación de un Título I Bis: Tasa Social a la Ordenanza Fiscal vigente, con sus Artículos 76º Bis, 76º Ter, 76º Quater y 76º Quinquies"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03 de estos actuados, el Concejal del Bloque Justicialista elabora un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma;

Que, a fs. 04 obra Despacho por Mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda;

Que, a fs. 05 obra Despacho por Minoría de la mencionada Comisión;

Que, a fs. 06/08 del presente expediente se encuentra agregada copia de la Ordenanza Nro. 4.612/2018;

Que, a fs. 12 se encuentra anejado dictamen producido desde la Secretaría de Economía Municipal por el cual expresa que: *"...proceder a su promulgación supondrá un serio perjuicio a las arcas municipales, afectando el normal desenvolvimiento de la gestión municipal... La normativa aquí aprobada al disponer medidas que se traducen en una menor percepción de tasas, ergo una mejor ejecución presupuestaria, no plantea ni cuanto ni que gastos recortar para poder llevar adelante tal disposición... Por todo lo expuesto esta secretaría recomienda que se proceda a vetar en toda y cada una de sus partes la Ordenanza Nro. 4.612..."*;

Que, en esa inteligencia, este Responsable Técnico Jurídico no encuentra fundamentos técnicos ni jurídicos por el cual apartarse de dicha conclusión;

Que, en razón de todo lo expuesto, corresponde sin más trámites dictar el acto administrativo para proceder al veto de la Ordenanza Nro. 4.612/2018;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo ---------- por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6.769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades, vétase en su totalidad, en razón de los motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente, la Ordenanza Nro. 4.612/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en sesión ordinaria del día 22 de noviembre del año 2018 y obrante a fs. 06/08 del expediente Nro. 4050-5.829/2017.----------

ARTÍCULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.355 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 3002

VISTO:

El presente expediente iniciado desde el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sancionando el día 22 de noviembre de 2018 la Ordenanza Nro. 4.602/2018, referida a las "acciones destinadas a la protección, preservación, salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión de aquellos bienes muebles e inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental del partido de General Rodríguez, que en adelante se denominará Patrimonio Cultural y Natural del partido de General Rodríguez, fijando el alcance de las declaraciones llamadas de Interés Patrimonial, encuadrándose en las disposiciones de la Ley Nro. 10.419 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/07 de estos actuados, el Bloque Justicialista elabora un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma;

Que, a fs. 08 obra Despacho por Mayoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento;

Que, a fs. 09 obra Despacho por Minoría de la mencionada Comisión;

Que, a fs. 10/22 del presente expediente se encuentra agregada copia de la Ordenanza Nro. 4.602/2018;

Que, a fs. 26/27 se encuentra anejado dictamen producido desde la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo por el cual expresa que: *"...en el Capítulo VIII Artículo 30º inciso a) la nombrada norma no hace parte a nuestra área de injerencia, considerándolo un ítem que merece especial atención en el análisis... En vista de la mayoría de las funciones que propone la misma están en vigencia siendo implementadas, de forma práctica y expeditiva, por la Dirección de Patrimonio Histórico y Obras Especiales, contando con la colaboración y el apoyo de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo... Nuestra opinión coincide en que sería innecesario la creación de una comisión especial para la preservación del Patrimonio Histórico Natural y Cultural de nuestra ciudad..."*;

Que, en esa inteligencia, este Responsable Técnico Jurídico no encuentra fundamentos técnicos ni jurídicos por el cual apartarse de dicha conclusión;

Que, en razón de todo lo expuesto, corresponde sin más trámites dictar el acto administrativo para proceder al veto de la Ordenanza Nro. 4.602/2018;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo ---------- por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6.769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades, vétase en su totalidad, en razón de los motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente, la Ordenanza Nro. 4.602/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en sesión ordinaria del día 22 de noviembre del año 2018 y obrante a fs. 10/22 del expediente Nro. 4050-6.223/2018.----------

ARTICULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.---

Dec. nº: 2.356/18

...////

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 3003

///...2.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2.018.-

DIEGO G. GROSSI
Secretario de Educación,
Cultura, Deporte y Turismo
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.356 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)